



3

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de setiembre de 2015

MHCD N° 1320

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 280/15 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 3 de setiembre del año 2015.

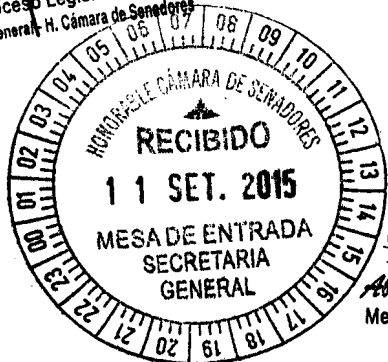
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Jose Domingo Adorno Mazacotte

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Agustin Amado Florentin Cabral

Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Erica Noemi Vargas
Abg. Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores



**AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

Vjol D - 1535718



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central - Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la suma de G. 4.843.515.351 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y uno), conforme a los Anexos que forman parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central - Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la suma de G. 4.843.515.351 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y uno), conforme a los Anexos que forman parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la modificación presupuestaria dentro de la Entidad 23 -18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, al solo efecto de adecuar la programación de las transferencias consolidables de la Entidad Descentralizada a la Administración Central, conforme a los Anexos que forman parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, anexo del personal y financiamiento, al sólo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

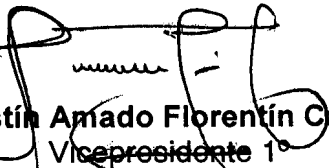
Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario




Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Pág. N° 2/2

ANEXO
Ley N°

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADER						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
156	TRANSF.CONS.DE ENTID. DESCENTRALIZ						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	4.843.515.351	11.843.515.351
TOTAL		7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	4.843.515.351	11.843.515.351


Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23 18	SERV. NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE LA CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUC.	0	0	0	0	4.843.515.351	4.843.515.351
10	DE RECURSOS PROPIOS						
TOTAL		0	0	0	0	4.843.515.351	4.843.515.351

Entidad :	12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Tipo de Presupuest :	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub programa :	01	EXTENSION AGRARIA
Unidad Responsable :	06	DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
					Disminución	Aumento			
OG	FF	OF	DPT						
133	30	001	99	BONIF. Y GRATIFICACIONES	0	0	0	100.000.000	100.000.000
141	30	001	99	CONTRAT. DE PERS. TECN.	374.400.000	0	374.400.000	1.554.437.500	1.928.837.500
144	30	001	99	JORNALES	496.800.000	0	496.800.000	1.117.000.000	1.613.800.000
145	30	001	99	HONORARIOS PROFES.	1.240.000.000	0	1.240.000.000	1.300.000.000	2.540.000.000
360	30	001	99	COM BUSTIBLE Y LUBRICANT	75.000.000	0	75.000.000	772.077.851	847.077.851
Total:		2.186.200.000	0	2.186.200.000	0	4.843.515.351	7.029.715.351		
Totales:		2.186.200.000	0	2.186.200.000	0	4.843.515.351	7.029.715.351		

Entidad :	23 18	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL
Tipo de Presupuest :	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa :	001	ADMINISTRACION GENERAL
Unidad Responsable :	01	SERV. NAC. DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
					Disminución	Aumento			
OG	FF	OF	DPT						
818	30	050	99	TR.CONB.DE ENT.DEB.A LA AD.CENTRAL	7.000.000.000	0	7.000.000.000	4.843.515.351	11.843.515.351
Total:		7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	4.843.515.351	11.843.515.351		
Totales:		7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	4.843.515.351	11.843.515.351		






EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de julio

de 2015

Nº 280.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	06 AGO 2015
Según Acta Nº	42 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	35718

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley "Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015 - Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Lo solicitado contempla la ampliación dentro de la Administración Central, Ministerio de Agricultura y Ganadería que asciende a la suma cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y un guaraníes (G 4.843.515.351.-), que estará afectada al Presupuesto 2015 de la citada Entidad.

El pedido de ampliación es a fin de contar con crédito presupuestario para la contratación de personal técnico y de servicio para aumentar la capacidad de asistencia técnica a productores de la agricultura familiar, lo que será financiado con los recursos transferidos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, que implica el aumento de los ingresos y gastos de la Administración Central, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: "Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...", en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", que establece: "...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación,

4

1/5



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

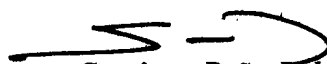
-2-

no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.

Que la Ley N° 5386/2015, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015”, en su Artículo 14 dispone: “Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficiente para financiar las ampliaciones solicitadas, el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda”.

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad a las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 5386/2015, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015” y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Santiago Peña Palacios
 Ministro de Hacienda


Horacio Manuel Cartes Jara
 Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

5
5

2/5